Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 14 de Mayo de 2012 Núm. 54

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN Sobre extinción de prestaciones con cobro indebido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo con cobro indebido de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander S.A. a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de 30 días, para interponer ante este Organismo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Interesado: ABDELILLAH BOUKHARTA

BOPSO-54-14052012

I.P.F.: E-7574320

Tipo de resolución: Extinción total del derecho reconocido.

Fecha inicial: 01.06.2011

Importe y período: 3.582,24 €. 01.06.2011 a 30.01.2012

Importe con recargo: Primer mes 3.689,71 €

Segundo mes 3.761,35 €

Tercer mes 3.940,46 €

Cuarto mes 4.298,69 €

Hecho/motivo: No comunicó en el momento en que se produjo en su Oficina del Servicio Público de Empleo una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho (Salida no ocasional al extranjero).

*Fundamentos de derecho:*Según lo establecido en el nº. 3 del art. 25 y los números 1.b) y 3 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones.

Soria, 2 de mayo de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 1103

BOPSO-54-14052012